

Acuerdo No. AD/024/2019

Guadalajara, Jalisco; 11 (once) de enero de 2019 (dos mil diecinueve)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 18, 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número *DRM/036/2019*, el Lic. Iván Alejandro Bravo Reza, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por el artículo 73, numeral 1., fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Lic. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Directora de Seguridad Alimentaria, mediante el diverso Memorando, el No. *D.S.A./013/2019*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

"Adquisición de 3'468,565 raciones de fruta fresca para Desayunos Escolares, Especificaciones Anexo 1"

Anexo 1 FRUTA FRESCA 110 g

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales. Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado.

El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.

Las frutas que se podrán entregar son las siguientes:

- | | | | | |
|---------|-----------|-----------|-------------|----------------|
| - Mango | - Manzana | - Naranja | - Mandarina | - Ciruela Roja |
| - Pera | - Guayaba | - Durazno | - Lima | - Plátano |

9. **Procesos:** Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.
10. **Criterios de aceptación:** En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:

Parámetros	Aceptación	Rechazo
Apariencia	Color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.	Olor, color, sabor, aspecto, diferentes a las establecidas.
Fecha de caducidad o de consumo preferente	Vigente, mínimo 1 semana a partir de la fecha de recepción.	En malas condiciones.

11. **Normatividad Aplicable:**

Clave	Normas de referencia
NMX-FF-006-1982	Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Fruta fresca. Terminología.
NMX-FF-058-SCFI-2006	Productos alimenticios no industrializados para consumo humano – Fruta fresca – Mango (<i>Manifera Indica</i> L.) – Especificaciones
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. Secretaría de Salud.	
Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias.	

La contratación para tal *Adquisición de Fruta fresca para Desayunos Escolares para enero y febrero de 2019*, sería hasta por el importe total a cubrirse de hasta \$9'112,826.20 (Nueve millones ciento doce mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N.), con las contribuciones respectivas que pudieran corresponder.

El recurso para operar el proyecto asistencial "Entrega de Fruta Fresca a los planteles escolares de la SMDIF, para complementar los Desayunos Escolares en su Modalidad de Frío", es del Ramo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme a la cadena presupuestal 4413-6037-357D2-00501-095.

Para atender logísticamente a 110 ciento diez Sistemas DIF Municipales de las 12 regiones en que se divide el Estado de Jalisco, en donde los respectivos proveedores efectuarán la distribución los días lunes o martes de cada semana conforme al calendario escolar que al respecto se señale.

Y los proveedores sugeridos para tal contratación, pudieran ser:

- Raúl Guzmán Sandoval (Regiones 1, 4, 5, 12 y Zona Metropolitana)
- Comercializadora Rapifruit, S.A. de C.V. (Regiones 2, 3, 6 y 7)
- Grupo Alimenticio Roech, S. de R.L. de C.V. (Regiones 8, 9, 10 y 11)
- **Cualquier otro proveedor y/o empresa proveedora que pudiere apoyar a solventar la ejecución y operación de tales fines asistenciales; así como que se puedan ajustar las asignaciones de Regiones por atender, conforme a las necesidades del Organismo en la persecución y debido logro de los fines asistenciales alimentarios.**

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019

Conforme al *Calendario de entregas* que se inserta a continuación, para ser operado durante los meses de *enero y febrero de 2019*:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN ESCOLAR
PROGRAMACIÓN DE DESAYUNO FRÍO, FRUTA FRESCA
CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL MES DE ENERO Y FEBRERO 2019

Total Región 1	2538	\$ 262,936.80	93,906
Total Región 2	9434	\$ 977,362.40	349,058
Total Región 3	6695	\$ 693,602.00	247,715
Total Región 4	6480	\$ 671,328.00	239,760
Total Región 5	3744	\$ 387,878.40	138,528
Total Región 6	5644	\$ 584,718.40	208,828
Total Región 7	4705	\$ 487,438.00	174,085
Total Región 8	5060	\$ 524,216.00	187,220
Total Región 9	4021	\$ 416,575.60	148,777
Total Región 10	4675	\$ 484,330.00	172,975
Total Región 11	4854	\$ 502,874.40	179,598
Total Región 12	8906	\$ 922,661.60	329,522
Total Zona Metropolitana	26989	\$ 2,196,904.60	998,593
TOTAL GENERAL	93745	\$ 9,112,826.20	3,468,565

Luis/Des. Esc.

10/01/2019

Se toma en cuenta al proveedor *Raúl Guzmán Sandoval*, debido a que ya se ha trabajado con él en ejercicios anteriores, el cual cuenta con un histórico de que es cumplido en las entregas y que su producto es de buena calidad.

Se toma en cuenta al proveedor *Comercializadora Rapifruit, S.A. de C.V.*, debido a que ya se ha trabajado con él en ejercicios anteriores, el cual cuenta con un histórico de que es cumplido en las entregas y que su producto es de buena calidad.

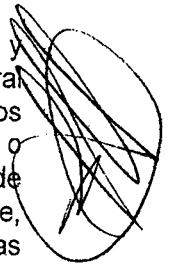
Al proveedor *Comercializadora Rapifruit, S.A. de C.V.* inicialmente se le contrato para realizar las entregas de varias regiones, desertando este mismo en el mes de diciembre de 2018, por no tener la cobertura suficiente para realizar las entregas en las regiones 02 y 03, y con la finalidad de continuar brindando el apoyo a los SMDIF, se decide sugerir para su contratación, al proveedor *Grupo Alimenticio Roech, S. de R.L. de C.V.*

Cabe señalar que el costo por ración de *fruta fresca* es de \$2.80 (Dos pesos 80/100 M.N.) para los 106 SMDIF del Estado de Jalisco, y para Zona Metropolitana (Guadalajara, Zapopan, Tonal y San Pedro Tlaquepaque) el costo por raciones de *fruta fresca* es de \$2.20 (Dos pesos 20/100 M.N.); con un peso mínimo de 110 gramos por ración. Estas raciones corresponderán a los días hábiles escolares de los meses de *enero y febrero de 2019*, para abarcar el Ciclo Escolar 2018-2019.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *raciones de fruta fresca para Desayunos Escolares de Enero y Febrero de 2019*, son del Fondo de Aportaciones Múltiples, del Ramo 33, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, por virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación, y siendo que son recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples, del Ramo 33, éstos aun siendo de origen federal, serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal.

Cuya justificación, consistente en la imperiosa necesidad de atender al gasto público federal del Fondo V, Ramo 33, y cumplir con las metas de atención asistencial alimentaria en los 110 municipios en que se encuentran escuelas que requieren de la *fruta fresca* como complemento de los Desayunos Escolares que respectivamente se destinan para beneficiar a alrededor de 93,745 niños y niñas que acuden a estudiar diariamente en horario escolar, lo cual se conjunta con el caso inesperado del cambio de gobierno en la administración pública del Estado de Jalisco, lo que propicia que, bajo **fuerza mayor**, se están dando los cambios y ajustes de gabinete administrativo, tanto por lo que ve a la Administración Centralizada como por lo que ve a la nueva estructura de gabinete hacia el interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que propicia que no sea posible licitar tal adquisición, ya que no se cuenta con la conformación de nuestro Comité de Adquisiciones y Enajenaciones previsto por ley, y ante la urgencia de no dejar sin alimentación básica a tal niñez, es que se justifica que, por tal situación se acuda al procedimiento de Adjudicación Directa para contratar la adquisición de 3'468,565 raciones de *fruta fresca* para Desayunos Escolares, conforme a las Especificaciones previstas en el **Anexo 1** desglosado en el presente.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como **casos de urgencia motivados** por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o **acontecimientos inesperados**. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontar tal acontecimiento de los cambios y ajustes de gabinete administrativo, tanto por lo que ve a la Administración Centralizada como por lo que ve a la nueva estructura de gabinete hacia el interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.



Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019



4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/036/2019*, emitido por el Lic. Iván Alejandro Bravo Reza, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, derivada del diverso Memorando, el No. *D.S.A./013/2019*, planteada por la Lic. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, Directora de Seguridad Alimentaria del Organismo, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por el acontecimiento inesperado del cambio de gobierno en la administración pública del Estado de Jalisco, lo que propicia que, bajo **fuerza mayor**, se están dando los cambios y ajustes de gabinete administrativo, tanto por lo que ve a la Administración Centralizada como por lo que ve a la nueva estructura de gabinete hacia el interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, lo que propicia que no sea posible licitar tal adquisición, ya que no se cuenta con la conformación de nuestro Comité de Adquisiciones y Enajenaciones previsto por ley, y ante la urgencia de no dejar sin alimentación básica a tal niñez, es que se justifica que, por tal situación se acuda al procedimiento de Adjudicación Directa para contratar la adquisición de 3'468,565 raciones de *fruta fresca* para Desayunos Escolares, conforme a las Especificaciones previstas en el **Anexo 1** desglosado en el presente instrumento jurídico; lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición de tales *raciones de fruta fresca para Desayunos Escolares de Enero y Febrero de 2019* para destinarlas a atender a las necesidades asistenciales alimentarias de alrededor de 93,745 niños y niñas que acuden a estudiar diariamente en horario escolar en sus respectivos centros escolares y educativos de los 110 municipios del Estado de Jalisco en que opera el programa de Desayunos Escolares, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la contratación inmediata de dichos insumos alimentarios. Cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos bienes, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la *adjudicación directa*.

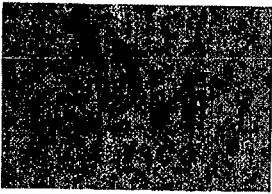
Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de tales *raciones de fruta fresca para Desayunos Escolares de Enero y Febrero de 2019* descritas con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.


TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente


Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Testigos


Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico


Lic. Iván Alejandro Bravo Reza
Director de Recursos Materiales

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019